
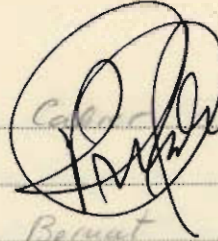






Buena Vista

Oliver Quintas
Oliver Salas

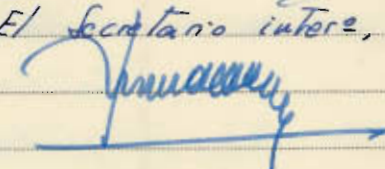

Bernat


Moreno


Seguí

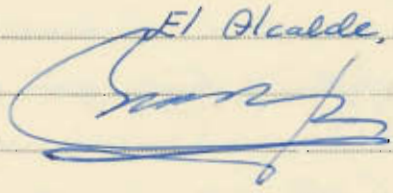

Ramon Sabat



Moreno

El Secretario interino,


= Número 5 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las trece horas del día treinta de enero de mil novecientos veintenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, proude reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día uno de febrero, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,


El Secretario interino,


= Número 6 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las trece horas y veinte minutos del día uno de febrero de mil novecientos veintenta y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales, Don Miguel Angel Unger Ull, Don Francisco Izquierdo Maya, Don José M. Ponsó Randulfe, Don Gabriel Tany Ameris, Don Gabriel Benassar Anepual, Don Antonio Giról, Don Mario Dardi

Andreu, Don Paulino Buchan Ochover, Don Pedro Calver Rodaquer, Don Julio Barrado Torre, Don Miguel Beruut Artís, Don Gabriel Sangrol Honor, Don Miguel Moragas Vidal, Don Guillermo Olver Talas, Don Ramón Colambri Ullé, Don Felipe Masens Rodaquer, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxá L. de Jarabito, y asistido de mí, el infrascrito secretario interior, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo a las Trece horas y veinte y un minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, de día veinte y uno de enero último, que se aprueba por unanimidad.

El Ilmo. Sr. Alcalde dice que antes de entrar en el Orden del día, desea que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del compañero de Conistorio, Don Guillermo Sureda Meléndez. Hablar de su persona lo considero innecesario, porque fue un hombre que vivió a la Ciudad durante muchos años y su vida ejemplar servirá de modelo a todos los concejales que en el futuro pasen por el Ayuntamiento.

Acto se acuerda.

- 2 -

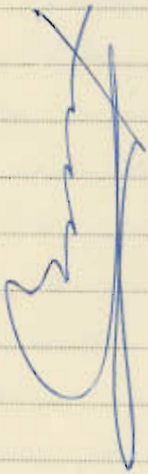
Segundamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobación invertida a continuación:

provisional Plan A-
caso urbano de Pal-
ma de Mallorca y
elevación a la tpe-
nidad para san-
ción definitiva.

1º Desestimar, en base al informe emitido por los ter-
lineaciones en sector urban Técnico Municipal, las alegaciones formuladas por:
ta por el Plan parece la más viable, ya que ante la im-
elevación a la tpe-
nidad para san-
ción definitiva. -
ta iniciación de calle quedaría sin salida, creando cum-
mayores inconvenientes. Tampoco parece solución el crear
una plazaleta de retorno si consideramos la corta longitud
de este tramo, y a la vez que la creación de la referida
plazaleta tendría que ocupar en parte terrenos del alegan-
te, resultando así disminuida su propiedad. - Por tan-
to aceptando la solución que figura en el referido Plan
y aunque disminuya en parte la fachada del alegan-

te queda el solar edificable en su casi totalidad, lo que no ocurriría en el caso de crear la parcela de retornos. = El edificio en construcción no tendrá que cargar todos sus huecos que dan al Tramo verde por cuanto por los datos que obran en este Ayuntamiento el solar señalado en verde figura a nombre del mismo propietario que el solar donde se ubica la construcción señalada. = Por todo ello estima el suscrito que no puede ser tenida en consideración la referida alegación. = D^o María Campins Gelabert ya que la alineación interior que se señala como línea de máxima edificación es el resultado de determinar la ocupación máxima de las edificaciones es el resultado de determinar la ocupación máxima de las edificaciones sobre cada manzana, en este caso constituida por tres solares. No obstante debe significarse que para esta manzana y para las que se señalaban en el referido Plan, correspondiente a Zona Urbana Sardin, cabe la posibilidad de edificación aislada en el interior de una manzana a tenor del art^o 191 caso 6) de los regl^os 00. MM. sobre uso del suelo y Edificaciones. = D. Pedro Alomar Valent, por cuanto el Plan de alineaciones impugnado no introduce modificación alguna en cuanto a calificación de zonas o determinación de Espacio Verde Privado, sino que únicamente al fijar en la forma que establecen los 00. MM. la profundidad edificable de cada manzana debe atenerse al planeamiento existente y vigente que haga referencia a espacios libres privados a fin de definir la forma y dimensiones de la superficie edificable de cada manzana. = Por tanto la calificación de Intensiva B (13) que determina el Plan General vigente para la Manzana objeto de alegación no ha sido modificada ni alterada, sino que únicamente se ha determinado para la misma su ordenación en base a los regl^os 00. MM. sobre Uso del suelo y Edificaciones de Palma de Mallorca y graficar el espacio libre privado de la manzana en base a la Urbanización de los terrenos de Ca'n Bassó y Jon Riera. No en su día incorporado al Plan J.

ueral referido. = 2º En igual base, estimar la calificación pre-
 sentada por D. Bartolomé Casull Jovita, por cuanto se
 ha pedido congrasar que, lo que se indica en la referida
 alegación relativa a la irregularidad que se aprueba en la
 of. Teniente Mulet, habiéndose proyectado una alineación que
 produce un estrangulamiento en la referida calle, consideran-
 do ello un error material y en base a lo expuesto en la ale-
 gación que en su caso debería modificarse la alineación de re-
 ferencia, la Plomar, con el fin de regularizar la citada calle
 de forma que se produjera una solución lógica de conti-
 nuidad o enlace entre los dos anchos de la misma. = 3º
 Por igual motivo de estimar las alegaciones siguientes: =
 Dº Ana María y D. Sebastián Masell Trias, por cuanto el
 Plan de Alineaciones que en su caso, en contra de lo que
 se afirma en la alegación, no ha fijado para la man-
 rana de referencia un tipo de ordenación, sino que ha de-
 terminado para todas las manzanas una profundidad e-
 dificable en la forma que se regula en los arts. 20.ª y 21.ª.
 Por lo tanto para esta manzana calificada por el Plan
 General como Urbana Jardín c) son posibles los tipos de e-
 dificación que se definen en el art. 191, como son edificios
 en fila entre medianeras y los edificios aislados en núcleos
 urbanos. = Dº Francisca Ana Bonín, Dº Paula Pons Bor-
 rero, D. Juan Romaguera Serra, D. Francisco Bosch Mar-
 co, D. Antonio Viru Jume, y por Dº Catalina Baurá
 Sastre, referidas todas ellas a la calle Bartolomé Castell
 del Coll d'in Ribera, se informa: 1º Consideran los ale-
 gantes que el ensanchamiento de la calle resulte perju-
 dicial a sus intereses, exponiendo que con este ensan-
 chamiento de cinco metros de sus propiedades se inutiliza prac-
 ticamente para la construcción habitable, cuando debe-
 rían significarse que este Plan no ha variado, como no po-
 día hacerlo, la calificación de zona urbana jardín, por
 lo cual y en este sentido quedaban ya tres metros a-
 partados por la propia Ordenanza que fija este retra-
 queo. = Por otra parte debe tenerse en cuenta la uson-



obligatoriedad del retranqueo en determinadas circunstancias y posibilidad de construcción de terrazas abiertas en esta franja de retranqueo que prevén las vigentes Ordenanzas en su Art.º 191. = la profundidad edificable, que según los alegantes queda disminuida por el ensanchamiento de la calle es un factor ligado a la superficie de toda la manzana, por tanto la ocupación máxima de cada solar que determina dicha profundidad edificable no resulta prácticamente afectada por el ensanchamiento y mucho menos en la forma que se indica en las alegaciones. = Cabe añadir que las profundidades edificables de todas las manzanas afectadas de nueva alineación en dicha calle Bartolomé Castell son superiores a cualquiera de las profundidades edificables de las manzanas que no quedan afectadas al otro lado de la calle. = 2.º Exponer los alegantes que la calle se encuentra totalmente edificada, y es inoportuno este ensanchamiento, a lo cual debe significarse que si en dicha barriada se redujeron al máximo las especies de ensanchamiento por el motivo expuesto, se consideró conveniente y totalmente en una parte de esta calle y en algún otro tramo de la barriada posibilitar una comunicación con el mar mediante dos calles normales, al mismo que facilitar una entrada y salida a Cala Jambá. = 3.º Los alegantes declaran la total injusticia de que el ensanchamiento se efectúe solamente por un lado de la calle, a lo cual debemos hacer notar, además de lo apuntado referente a las profundidades edificables de uno y otro lado, que el ensanchamiento no parecía lógico que afectara a un solar edificado aislado y singular como es la Iglesia Parroquial de la Barriada, al cual ni se le afectara solamente en un metro y en el sentido de su eje longitudinal, y aunque se pretendiera absurdamente destruir esta parte afectada pondría en peligro la estabilidad de toda la fábrica. = D. Carlos, D. Bartolomé y D. Fernando Eker Buaras, por cuanto según se desprende de los datos obran-

En los estos servicios técnicos, los alegantes propusieron en su día y para la plazuela de giro en la calle Manresa, una solución de acuerdo con estos servicios técnicos, que afectaba parte de su propiedad. Reconsiderada dicha solución, que ya fue aceptada, parece debe mantenerse esta, por cuanto no han variado las circunstancias que en su día motivaron este acuerdo mutuo. = D^a Francisca Romaguera Rubí, la presente alegación coincide textualmente en los tres primeros puntos con otras alegaciones referidas a la misma calle Bartolomé Castell y formulada por D^a Francisca Ana Pons Bonnin, D^a Paula Pons Roselló, D. Juan Romaguera Serra, D. Francisco Bosch Marco, D. Antonio Vich Jaume, y por D^a Catalina Bausà Pastor, por lo que se consideraran suficientemente informados al referirnos a ellos en el informe de estas alegaciones. = Por lo que se refiere al punto cuarto expone la alegante unas circunstancias especiales dimanantes de la realización de diversas obras ordenadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha del día de noviembre de 1973, no pudiéndose aceptarse, como dice la exponente, que esta finca esté actualmente fuera de ordenación, por lo que se refiere a la nueva alineación de la calle referida, puesto que la alineación que se propone no será vigente hasta y cuando no haya merecido la aprobación definitiva por el Ministerio de la Vivienda y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado. = Las circunstancias particulares que concurren en esta propiedad no parecen aportar razón alguna de tipo urbanístico que pudiera modificar la alineación en la forma propuesta por el Plan. = 4^o Etimología, en base a los informes de los Servicios Técnicos Municipales las alegaciones formuladas por: = Don Gabriel Esteban de Ore, por cuanto la plazuela de retiro que se señala en la c/ Manresa en el presente Plan, se ha grafado teniendo en cuenta el Plan Parcial aprobado, no obstante en expediente obrante en el Negocia-

do de obras a nombre de los Sres. Ecker Benassar, con-
ta una modificación o ensanchamiento de dicha parcela
de terrenos por la parte actualmente no edificada, so-
lución que el Ayuntamiento consideró adecuada y reco-
mendada en el citado expediente y en consecuencia, conside-
rando y estimando igualmente válida en este asunto
la citada modificación, debería ser reflejada y recogida
ésta en el Plan de Alineaciones, en la forma que figu-
ra en el repetido expediente. - D^{ca} Margarita de Otero Fa-
tes, por cuanto estudiadas detenidamente las conside-
raciones contenidas en esta alegación, reconsiderada la
solución que figura en el presente Plan aprobado ini-
cialmente, y teniendo en cuenta las peculiares caracte-
rísticas de la zona así como las vías ya existentes que
dan entrada a diversas propiedades, parece debería ser
modificada la solución inicial en la forma siguiente:
la calle Jovit debería continuarse y ampliarse pero a-
poyándose en parte en su trazado actual, respetando y
ensanchando un ramal de la misma calle, y termi-
nando la calle Jovit confluyendo con la prolongación
de la actual calle Parra. Con ello parece se solucionarían
y ordenaría este lugar adaptándose en parte y con-
jugando el estado actual con una solución viable y
definitiva. - Por todo ello podría aceptarse la alega-
ción de referencia y fijar las alineaciones en la for-
ma descrita y grafada en el plano adjunto. - Don
Bartolomé Matas Isern, por cuanto esta alegación
se refiere a una irregularidad en el trazado de la
alineación de una calle de la Urbanización de la fin-
ca Can Muro (Porta Pi) y que queda grafada en la
hoja V-6, por cuanto la alineación que se propone se
ajusta al citado plan no existiendo inconveniente en
estimar totalmente la alegación y proceder a la subsa-
nación de dicha deficiencia. - D. Martín Gual Tauler,
por cuanto examinadas detenidamente las expresiones con-
tenidas en la alegación, inspeccionado el propio terre-

no, y considerando la imposibilidad de ejecución del nuevo viaf entre la manzana de referencia y la autopista, ya su construcción, por los nuevos muros de contención existentes, parece que debería suprimirse este tramo de viaf, que rodea la manzana por su fachada trasera, quedando la alineación en la forma que se indica en el plano adjunto y señalando la máxima profundidad edificable, cuya línea también por su parte trasera debería ser respetada en el caso de ordenación por manzana al amparo del art.º 181, II caso b) de las vigentes Ordenanzas sobre uso del suelo y edificaciones de Palma de Mallorca. - Don Francisco de Aris Cortés Aguilo, por cuanto esta alegación se refiere a una manzana lindante con el camino de Son Ferragut que habiéndose calificado en el presente Plan como zona verde pública, debiendo respetarse que no todos los terrenos señalados de su propiedad por el alegante fueran calificados como tal verde público, parece puede ser estimada la alegación de referencia por todo lo indicado en la misma y por cuanto la repetida manzana por su forma y dimensiones es perfectamente edificable, manteniéndose la forma grafada y calificada como (13) Urbana Jardín y con la profundidad edificable que le corresponda por su superficie. - D. Melchor Arrom Ferragut, D. Francisco Arrom Ferragut, D. Elixo Loria Garcia, Don Manuel Reus fil., D. Diego Rodríguez Sanchis, D. Columbrano Ferrero Lloja, D. Antonio Manuel Cladera, D. Juan Juliá Jomila, y D. Miguel Corbalán Cabrera, por cuanto la calle Múrcia Plana, de que trata la presente alegación y que no ha quedado grafada en el correspondiente Plan de alineaciones, (Hoja IV-14) está iniciada, asfaltada en parte, por ello estima el suscrito que es perfectamente aceptable la alegación presentada, debiéndose señalar sobre el referido Plan la calle Múrcia Plana entre calle Bajo Riera y calle Baltasar Vallopir, quedando dependientes de man-

zonas con la profundidad edificable que les corres-
ponda a cada una, en relación a su superficie. = 5º
Como consecuencia de lo señalado en los párrafos ante-
riores, aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan de
Alineaciones de un sector del suelo urbano de Palma
de Mallorca que abarca el plano fotogramétrico a es-
cala 1:1000 las hojas siguientes: F-6, F-7, G-7, G-9, H-7,
H-8, H-9, I-7, I-8, I-11, J-8, J-11, K-8, K-11, K-12, K-
13, L-6, L-7, L-8, L-9, L-11, L-12, L-13, LL-6, LL-7, LL-8, LL-
9, LL-11, LL-12, LL-13, LL-14, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8,
M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, N-3, N-4, N-5, N-6, N-
7, N-8, N-9, N-10, N-11, N-12, N-14, N-19, Ñ-4, Ñ-5, Ñ-6, Ñ-7,
Ñ-9, Ñ-10, Ñ-11, Ñ-12, Ñ-13, Ñ-14, Ñ-19, Ñ-20, O-4, O-5, O-8,
O-9, O-10, O-11, O-12, O-13, O-14, O-17, P-8, P-17, P-18, Q-7, Q-8,
Q-17, Q-18, R-5, R-7, R-8, R-18, R-22, S-4, S-5, S-6, S-7, S-8,
T-4, T-5, T-6, T-7, T-8, T-15, T-16, T-24, U-4, U-5, U-6, U-7,
U-15, U-16, U-24, V-4, V-5, V-7, V-15, V-16, W-16, W-17, W-18, -
W-23, X-16, X-17, X-18, X-19, Y-18, Y-19, Y-20, Y-22, Z-19, Z-20,
Z-21, Z-22, A1-20, A1-21, A1-22, B1-20, B1-21, B1-22 - C1-21, C1-
22, D1-21, D1-22, E1-21 y E1-22. = 6º Interior de los terrenos
Técnicos Municipales que se proceda a la modificación de
las Hojas correspondientes del plano fotogramétrico a esca-
la 1:1000 para su adecuación a las alegaciones que han ti-
do estimadas. = 7º Llevar el presente proyecto, con su docu-
mentación complementaria, a la Superioridad para su a-
probación definitiva, si procediere."

El Sr. Hauger dice que el Plan de Alineaciones del
Suelo Urbano de Palma ha sido objeto de varias fases: la
última comprendió ciento cuarenta y tres hojas, faltando
el Casco Antiguo y otro sector que constituye una especie de
corona circular. Durante la información pública se han pre-
sentado veinte y una objeciones, de las cuales siete se a-
ceptan y las restantes se desechan por no tener base su-
ficiente para estimarlas.

El Sr. Cerverol manifiesta que este Plan debe ser apro-
bado por la Superioridad y contra tal aprobación cabe



recursos.

Termina preguntando si se podrán conceder licencias de obras tan pronto esté aprobado.

El Sr. Hauger contesta diciendo que, aprobado por el Ministerio de la Vivienda, produce efectos inmediatos y los posibles recursos no obstaculizaran la vigencia del mismo.

Se acuerda aprobar la propuesta Transitada, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Salen el Sr. Oliver Salas y entran los Sres. Oliver Gualgas y Seguí.

- 3 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar - inserta a continuación:

1º Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la zona verde del sector de "Las Maravillas" delimitada por las calles Arda Nacional, Maravillas, Sand y San Ramón Nouato, del Plan Parcial de la Playa de Palma, que ha sido redactado por los Técnicos Municipales y que importa un total de 9.423.350 m² pta. = 2º Que procede la aplicación de Contribuciones Especiales, en la ejecución de las obras de urbanización, conforme determina el artº 130 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significándose que el importe de las contribuciones especiales que se impongan con motivo de la ejecución de las obras de urbanización, sea ingresado a la Partida del Patrimonio Municipal del Suelo, del Presupuesto Especial Ordinario de Urbanismo. = 3º Que conforme determina el artº 82 de la Ley de 12 de mayo de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someta a información pública por plazo de un mes, el referido proyecto de urbanización, y a la vista de su resultado proseguir la tramitación que en el propio artículo se señala."

El Sr. Hauger dice que se trata de la urbanización de la primera zona verde que adquirió el Ayuntamiento.

de acuerdo aprobación inicial Proyecto Urbanización Zona Verde "Las Maravillas" y sumisión a información pública.

to, lindante con la A. Nacional.

Se extiende en amplias consideraciones de tipo técnico sobre estacionamientos, alumbrado, etc., y agrega que se aplican contribuciones especiales, de lo contrario dificultará el programa municipal de creación de zonas verdes establecidos para cada año.

El Sr. Budeus pregunta si la consignación del Patrimonio del Suelo es sólo para adquirir terrenos, o si permite financiar obras y servicios.

El Sr. Hauger contesta diciendo que es para prevenir, manejar y desarrollar, técnica y económicamente, la expansión de las poblaciones.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose escueto la existencia del "quorum" requerido por el art.º 302, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 4 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobar inserta a continuación:

municipal Plan Parcial

sector actuación preferente "Camp Redó" Redó del Plan General de Ordenación Urbana, promovido e información a información pública.

"1º Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial del sector de Acción Preferente denominado S'Olivera - Camp Redó del Plan General de Ordenación Urbana, promovido e información a información pública y redactado por el Arquitecto Municipal D. Pablo Gallá Santandreu, de fecha ... = 2º Adoptar el sistema de cesión de viales con aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de referencia. = 3º Someter a información pública el indicado proyecto por el plazo de un mes mediante edicto inserto en el B.O. de la Provincia, de acuerdo con lo que establece el art.º 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = 4º Interesar dentro del plazo de información pública los informes que sean pertinentes."

El Sr. Hauger dice que es el primer Plan Parcial de iniciativa municipal. En el Plan General se establecen otros polígonos de actuación preferente, este del Camp Redó es uno de ellos.

Explica las características del proyecto en el que aparece una zona verde de 80.000 m², y llama la aten-

ción al Contratorío, en el sentido de que conviene pensar
 dar más disponibilidad presupuestaria para atenciones
 de jardines debido al incremento de Zonas Verdes. Termi-
 na diciendo que el Ayuntamiento destina los 2000 m²
 ocupados por el actual Matadero a zona verde, constituyen-
 do testimonio de buena voluntad municipal, sacando
 un Patrimonio para destinarlo a dominio público.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habien-
 do constar la existencia del "quorum" requerido por el
 artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 5 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aproba- inserta a continuación:

ción definitiva

Propuesta reformada
 Aparcamientos de
 la Plaza Mayor, de
 esta Ciudad. -

"1º Aprobar definitivamente el proyecto reformado
 de aparcamientos de la Plaza Mayor de esta Ciudad, pre-
 sentado por Don Juan Torres Kodra, en representación de
 "Aparcamientos Turísticos SA", entidad concesionaria de
 la reforma y construcción de aparcamientos y galería co-
 mercial en la Plaza Mayor, habida cuenta de que duran-
 te el plazo de exposición al público no ha sido formulada
 alegación alguna. = 2º Mantener las condiciones impues-
 tas en la aprobación provisional de fecha 20 de Noviem-
 bre de 1973. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a la
 entidad concesionaria."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habien-
 do constar la existencia del "quorum" requerido por el
 artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 6 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda acepta- se inserta a continuación:

ción medición y

valoración práctica

de por los Servicios

Técnicos, relativa a

parcela propiedad

de D. Pedro Oliver

Pedro Oliver

Catany, calificada

como Zona Verde

"1º Aceptar la medición y valoración practicada
 por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a una par-
 cela propiedad de D. Pedro Oliver Catany contenida en
 informe de fecha 24 de Enero de 1974, cuyo texto le-
 gal es el siguiente: = "Vista la instancia presentada por Don
 D. Pedro Oliver Pedro Oliver Catany, propietario de una parcela de 110 m² lin-
 teada con la carretera de Palma al Arcual, junto al
 Canal de San Jordi, compruebo se grafica en el plano ad-

según Plan "Playa de Juntales, la cual se halla calificada conforme al Plan Palma"; 550.000 pta. - de la Playa de Palma de "zona verde pública", y desearo enajenar dicha parcela a este Ayuntamiento a un valor de 5.000 pta. por m², cumples me manifestar: = 1.º Se ha podido comprobar sobre el terreno que las medidas y superficies que se grafican en el plano son correctas. = Por otra parte, se han venido efectuando compras de terreno por esta Corporación ubicados en "zona verde pública", de las mismas características que los del presente al precio de 5000 pesetas por metro cuadrado. = Por lo que, al parecer del Técnico que suscribe, no existe inconveniente en efectuar la compra de dicha parcela al precio de 5.000 pta. por m², lo que nos arrojaría un total de 11000 m² por 5000 pta. = 550.000 pesetas (quinientas cincuenta mil pesetas). = 2.º Que dicha adquisición se entiende libre de toda carga, gravamen, o cupante o arrendatario. = 3.º Que el gasto total resultante de quinientas cincuenta mil pesetas sea abonado con cargo a la Partida del Patrimonio Municipal del rubro del Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo para el ejercicio de 1974. = 4.º Dar traslado del presente acuerdo al citado Sr. Ilustre Catastro al objeto de que certifique, mediante la aportación de certificación del Registro de la Propiedad, la inexistencia de cargas, gravámenes sobre la indicada parcela, así como la titularidad de la misma."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 7 -

A los efectos se da cuenta de la propuesta que se

de acuerdo ejecución inserta a continuación:

obras ampliación al "1.º Aprobar la ejecución de las obras de ampliación municipal - del Ayuntamiento - Parque Móvil - en el edificio existente en la Cra. de Valldemorsa y calle Emperatriz declaración de urgencia, por un presupuesto total de 650.000 pta. desglosándose Puestos así en: Presupuesto de contrata: 628.405 pta. = Honorarios de condiciones para Arquitecto 13.978 pta. = Honorarios Aparejador 4.192 pta. = Gastos adjudicación por los de la comisión 3.430 pta. = Total 650.000 pta. = 2.º Que



concierto directo -

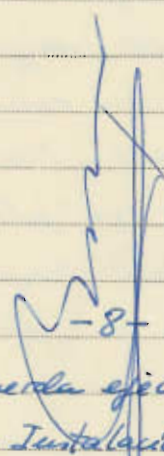
atendida la necesidad imperiosa de realizar dichas obras y visto los informes suscritos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General, sea declarada la urgencia de la ejecución de las obras de que se trata. = 3º Que se aprueben los pliegos de condiciones que deben regir dichas obras y a efectos de lo dispuesto en los artºs 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se expongan a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, renunciando posteriormente el trámite para su adjudicación mediante Concurso Directo. = 4º Que el gasto resultante sea absorbido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario 2/73, procediéndose a la adjudicación de las obras, una vez aprobado el mismo, por el Ministerio de la Gobernación. = "

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda ejecución Transcribe a continuación:
 obras Instalaciones Eléctricas, luminotécnicas, calefacción y alarma en el Parque de Bomberos, por un presupuesto total de 4.318.731' pta., desplegado en:
 - Presupuesto de construcción: 4.148.755' pta. = Horas de Peñto Industrial 128.485' pta. = Gastos de licitación 41.487' pta. = Total: 4.318.731 pta. =
 de urgencia, aprobándose para adjudicación por concierto directo. -

1º Aprobar la ejecución de las obras de instalaciones eléctricas, luminotécnicas, calefacción y sistemas de alarma en el Parque de Bomberos, por un presupuesto total de 4.318.731' pta., desplegado en:
 - Presupuesto de construcción: 4.148.755' pta. = Horas de Peñto Industrial 128.485' pta. = Gastos de licitación 41.487' pta. = Total: 4.318.731 pta. =
 2º Que, atendida la necesidad imperiosa de realizar dichas obras y visto los informes suscritos por la Inspección General de los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sea declarada la urgencia de la ejecución de las obras de que se trata. = 3º Que se aprueben los pliegos de condiciones que deben regir las mismas y que, a los efectos dispuestos en los artºs 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se expongan a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días,



-8-

siguiéndose posteriormente el trámite para su adjudicación mediante concierto directo. = 4º Que el gasto resultante sea absorbido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario 2/73, procediéndose a la adjudicación de las obras, una vez aprobado el mismo por el Ministerio de la Gobernación."

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, habiéndose se constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente ley de Régimen local.

- 9 -

Asimismo se da cuenta de una propuesta que dice a
se acuerda ejecución de:

obras mejora sanea
mientos en cuadros
municipales, con de
claración de urgencia
y aprobar Pliegos de con
diciones mediante con
cierto directo. -

"1º Aprobar la ejecución de las obras de: "Mejora y saneamiento en los Cuadros Municipales en el Parque de Belver", por un presupuesto Total de 768.564 ptas, desglosado en las siguientes partidas: = Presupuesto de contrata: 738.155' ptas. = Honorarios Arquitectos: 18.401 pts. = Honorarios para adjudicación mediante concierto directo: 5640' pts. = Gastos locomoción: 5.968' ptas. = Total: 768.564' ptas. = 2º Que atendida la necesidad imperiosa de realizar dichas obras y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sea declarada la urgencia de la ejecución de las obras de que se trata. = 3º Que se aprueben los pliegos de condiciones que deben regir dichas obras y a efectos de lo dispuesto en los artºs 312 de la vigente ley de Régimen local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se expongan a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario de ocho días, siguiéndose posteriormente el trámite para su adjudicación mediante concierto directo. = 4º Que el gasto resultante sea absorbido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario 2/73, procediéndose a la adjudicación de las obras, una vez aprobado el citado presupuesto por el Ministerio de la Gobernación."

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, habiéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente ley de Régimen local.



- 10 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

de acuerdo ejecución inserta a continuación:

obras mejora alumbrado público en el San Alumbrao Público en las calles de San Gabriel, Curtixó, Bulnes, Calobra y Tramo de la de Armador Valenti, Esteban (entre las de Curtixó y Parota) y Parota (entre Esteban y las de A. Valenti, Gabriel), por un presupuesto total de 1.888.157' pti. desglosado en: = Presupuesto de Contrata: 1.811.069' pti. = Honorarios Perito Industrial: 58.394' pti. = Gastos de locomoción 18.694' pti. = Total: 1.888.157' pti. = 2º Declarar la excepción de subasta en esta realización, por concurrir las circunstancias previstas en los apartados 3 y 6 del artº 37 del vigente Reglamento de Contratación y que en su consecuencia, la licitación se realice por concurso- subasta, en atención a los informes Técnicos y de la Secretaría General, unidos al expediente. = 3º Aprobar los pliegos de condiciones que deben regir dichas obras y a efectos de lo dispuesto en los artºs 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se expongan, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario de ocho días. = 4º Que, atendido al informe Técnico, sean impuestas contribuciones especiales en la cuantía que en su día determine la Comisión respectiva, atendiendo al beneficio público y privado de dicha realización. = 5º Que el gasto resultante sea absorbido por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario 2/73, procediéndose a la adjudicación de las obras, una vez aprobado el citado Presupuesto Extraordinario por el Municipio de la Gobernación."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 11 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

obras instalación de calefacción en Cuartel de la Policía Municipal

1º Aprobar la ejecución de las obras de instalación de calefacción en Cuartel de la Policía Municipal

de la Policía Municipal (Arda. San Fernando), por un presupuesto total de 1.020.401' -
declarándose la urgencia, y aprobar Pliego Honorarios Pequeño Industrial 50.122' - pts. = Gastos Locomoción:
de Condiciones para ad. 9.606' - pts. = Total: 1.020.401' - pts. = 2º Que, atendida la necesidad imperiosa de realizar dichas obras y visto los informes suscitados por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General, sea declarada la urgencia de la ejecución de las obras de que se trata. = 3º Que se aprueben los pliegos de condiciones que deben regir dichas obras y a efectos de lo dispuesto en los artºs 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se expongan a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, siguiéndose posteriormente el trámite para su adjudicación mediante concurso directo. = 4º Que el parte resultante sea abonado por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario 2/73, procediéndose a la adjudicación de las obras una vez aprobado el mismo, por el Ministerio de la Gobernación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la Ley de Régimen Local.

- 12 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda ejecución urgente acto seguido:

obras instalación eléctrica Cuartel Policía Municipal (Arda. San Fernando), por un presupuesto total de 4.299.233' - pts. = Presupuesto de contrata 4.142.759' - pts. = Honorarios Pequeño Industrial: 108.987' - pts. = Gastos Locomoción: 41.487' - pts. = Total: 4.299.233' - pts. = 2º Que atendida la necesidad imperiosa de realizar dichas obras y visto los informes suscitados por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General, sea declarada la urgencia de la ejecución de las obras de que se trata. = 3º Que se aprueben los pliegos de condiciones que deben regir dichas obras y a efectos de lo dispuesto en los artºs 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del

Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se expongan a efecto de reclamación, durante el plazo de ocho días, originándose posteriormente el Trámite para su adjudicación mediante Concurso Directo. = 4º Que el gasto resultante se absorba por la consignación correspondiente del Presupuesto Extraordinario 2/73, procediéndose a la adjudicación de las obras, una vez aprobado el mismo, por el Ministerio de la Gobernación."

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, haciéndose constar la existencia del "presupuesto" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 13 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

de acuerdo ejecución de esta a continuación:

obras pavimentos, arranque y colocación aceras, con modificación de aceras, así como modificación de la red de agua y alcantarillado en el tramo de la calle Unión de Santa Bárbara, por un presupuesto total de 420.322' - ptas. desglosadas en: = Presupuesto de contrata: 395.701' - ptas. = Honorarios Ing. proyecto 6400' - ptas. = Id. id. dirección 6.400 ptas. = Id. Ayuda para adjudicación ante O.P. 3000 ptas. = Gastos de locomoción: 2.086 ptas. = Honorarios Técnicos SMAYA 6.725' - ptas. = Total 420.322 ptas. = 2º Que, a tenida la necesidad imperiosa de realizar dichas obras y visto los informes suscitados por la Inspección General de los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sea declarada la urgencia de la ejecución de las obras de que se trata. = 3º Aprobar los pliegos de condiciones que deben regir las mismas y a los efectos del artº 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se expongan a efecto de reclamación durante el plazo de ocho días, originándose posteriormente el Trámite para su adjudicación mediante concurso directo. = 4º Que atendido igualmente el informe Técnico y teniendo en cuenta que se trata únicamente de obras de reparación, no sean impuestas contribuciones especiales. = 5º Que el gasto resultante

na absorbida por la consignación del Presupuesto Extraordinario 2/73, procediéndose a su adjudicación una vez aprobado dicho presupuesto por el Ministerio de la Gobernación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 34-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- 14 -

Seguidamente se da cuenta de las Cuentas Generales del Servicio Funerario Municipalizado, correspondiente a los años 1971 y 1972, que se aprueban.

Los resultados de los ejercicios de 1971 y 72 dieron un superavit, respectivamente, de 2.605.961,- pts y 2.738.181,- pts.

- 15 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"1º la creación de una plaza de Oficial Administrativo en Plantilla Tipo de Primera en la Plantilla del Servicio Funerario, con amortización una de los emolumentos que significando las vicisitudes laborales de 2º, a efectos inclusión correspondan y, = 2º la amortización en la plantilla dicha en Presupuesto 1974, S. de una plaza de Oficial Administrativo de segunda."

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se

- 16 -

inserta:

"1º la creación de una plaza de conductor, otra de puesto creación plazas Mozo de Funeraria y una de vestidora, en la plantilla de operarios en plantilla personal del Servicio Funerario, con los emolumentos que los a efectos inclusión en preceptos reglamentarios vigentes establecen y, = 2º Que dicho Presupuesto de 1974 del S. Funerario Municipalizado Especial del Servicio Funerario Municipalizado para 1974 figure la dotación reglamentaria pertinente."

- 17 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"1º Informar favorablemente la Memoria, Inventario y liquidación del ejercicio económico del año 1973 del Servicio Funerario Municipalizado, del que remeta un Beneficio en cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2.305.723 ptas. y aprobar la liquidación del presupuesto del mismo Ejercicio que arroja un superavit de 3.027.280,- ptas y, = 2º Que del

indicado superavit se apliquen 721.557 pt. a cubrir la diferencia en menos, por dicha cuantía, en la cuenta de Atmósfera, e ingresos el indicado beneficio de 2.305.723 ptas. en las Areas Municipales, para cubrir necesidades de la Corporación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

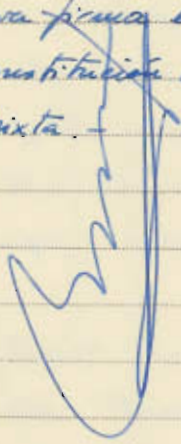
- 18 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda aceptación verta a continuación:

Resolución Ministerial
Municipalización Mayoristas y para firma escritura constitución Empresa Mixta

1º Aceptar íntegramente el contenido de la Resolución aprobatoria Expediente del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973, Municipalización Mayoristas y de la que se dio cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero del actual al Ilmo. Sr. Alcalde en curso, en virtud de la cual se aprueba el expediente de para firma escritura de municipalización del servicio de Mercados Centrales Mayoristas con monopolio, en régimen de Empresa Mixta denominada "Sociedad Anónima Mercados Centrales de Abastecimiento de Palma de Mallorca" (MERCASA-PALMA, S.A.) con un capital social de ciento doce millones quinientos mil pesetas (112.500.000 ptas). = 2º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde D. Rafael de la Rosa Vázquez tan ampliamente como su derecho se requiera para el otorgamiento con Merca y y otro de la escritura pública de constitución de la Empresa Mixta que se encargará de gestionar los servicios públicos de Mercados Centrales Mayoristas, escritura que se formalizará: de conformidad con el expediente de municipalización tramitado; la Resolución Ministerial aprobatoria de dicho expediente; la Ley de Régimen Local y los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Bienes y Servicio; el convenio entre el Ayuntamiento y MERCASA de 24 de Octubre de 1972 y el antecedente de la primitiva Sociedad Anónima constituida en escritura de 22 de junio de 1968 y modificaciones posteriores e inscribir en el Registro Mercantil. En dicha Escritura deberán constar los Estatutos y el Reglamento de prestación del servicio que forman parte del aspecto jurídico de la Memoria obrante en el expe-



diante de municipalización = 3º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde D. Rafael de la Rosa Vázquez para designar los representantes que correspondan al Excmo. Ayuntamiento en los órganos de gobierno y administración de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales."

El Sr. Perero dice que la propuesta de hoy es la culminación de un proceso iniciado en 1968, y reviste importancia tremenda para el abastecimiento de la Ciudad. La actual Sociedad Anónima particular MERCASA ha venido funcionando sin que el Ayuntamiento pudiera ejercitar sus facultades de forma efectiva. A partir de ahora actuará la Empresa Mixta Municipalizada aplicando las Ordenanzas de Centralización, control de precios, etc. Señala que durante el verano pasado, el mercado mayor, Mercapalma, ha registrado el índice más bajo de precios en toda España, y los precios del mercado al detall han sido los más altos de la Nación, debiendo, ahora, seguir con el paso de Mercados Minoristas.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Empresa Mixta continuará etapa importante en el abastecimiento de la Ciudad, con repercusión en los precios.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la existencia del "quórum" del artº 303, letra j) de la vigente Ley de Régimen local.

-19-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta sobre memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1973, pérdidas y Ganancias 1973, van de base y correspondan a la liquidación y finiquito del finiquito del Servicio - Servicio Municipalizado de Agua y Alcantarillado - 2º Que (SMAYA) y facultar al Sr. Alcalde para organizar sus operaciones la Empresa Municipal, de acuerdo con el to Escritura Pública por artº 7º de los Estatutos de la misma, aprobados por Real Decreto de conversión en Empresa Municipal de fecha 27 de diciembre de 1973, en su virtud, pasando a formar parte integrante del actual Servicio Municipalizado,

sección y S. Secidiro por
 ra que emitan informe;
 debiendo ser aprobado
 unánimemente por el Ex-
 mo. Ayuntamiento Pleno.

haciéndose cargo de todo el Activo y Pasivo que en dicho
 Balance queda reflejado, haciéndose suyas todas las opera-
 ciones y autoridades ocurridas desde el día primero de ene-
 ro del corriente año. = 3º Que la cifra de Capital que
 figura en el artº 4º de los otra vez repetidos Estatutos, por
 las razones ya expuestas, quede substituida por la que co-
 rresponde a este Balance. = 4º Remite, conforme previe-
 ne la ya citada Resolución Ministerial, la liquidación del
 Servicio Municipalizado al Ministerio de la Gobernación, u-
 na vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. = 5º Fa-
 cultar al Ilmo. Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vázquez
 tan ampliamente como en derecho corresponda, para el o-
 torgamiento de la Escritura pública de constitución de
 Empresa privada municipal que adoptará la forma de
 una Sociedad Anónima denominada "Empresa Municipi-
 pal de Aguas y Alcantarillados" (E.M.A.Y.A). Dando cum-
 plimiento al artº 3º de los Estatutos, y 8º del Reglamen-
 to de Servicios, y en posterior inscripción en el Registro Mer-
 cantil. = 6º Que por el Ilmo. Sr. Alcalde se recabe de los
 distintos y pertinentes Colegios Profesionales las listas de
 sus Colegidos, para luego proponer a V.E. los correspondien-
 tes Consejeros, conforme se especifica en el apartado a)
 del artº 10 de los mismos Estatutos; y a la Federación de
 Asociaciones Familiares interesar la propuesta de dos Ter-
 ran de caberas de familia, abonadas al Servicio de Apog."

El Sr. Izquierdo dice: la propuesta de acuerdos que
 se formula son pura y simplemente para desarrollo y
 cumplir la Resolución del Ministerio de la Gobernación
 de 27 de Diciembre de 1973. En relación con los núme-
 ros 4, 5 y 6, con acuerdos que debieron adoptarse en la re-
 sión plenaria en que se dio cuenta de la Resolución
 Ministerial, según en que el Ayuntamiento se limitó
 a "quedar enterada la Corporación". = La liquidación del
 Servicio en forma de gestión directa con órgano especial
 de administración se está realizando y deberá ser in-
 formada por el Interventor municipal y, conocida, y

en su caso, aprobada en próximo Pleno, trámite último para comenzar la nueva y definitiva actividad como Empresa Privada Municipal. Debe llamar la atención del Pleno sobre la suma importancia de esta alteración en forma de gestión.

Desde el año 1960 se viene prestando el servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, con órganos de gestión. De todos es conocida la gestión realizada en los trece años transcurridos. La nueva forma de gestión dará mayor agilidad al servicio que, sin expedientes ordenados y formalismos ya desfasados, que tantos retrasos y daños causan, podrá desarrollar de forma más eficiente su cometido. Y ello es compatible con una adecuada fiscalización y control en sus inversiones. Las cargas financieras que hoy pesan sobre el Ayuntamiento serán de cargo del servicio de Aguas, que, con su espíritu y con su sentido empresarial, nueva Técnica municipal, realizará su labor. Y no se olvide que su cometido está considerado como el primordial a resolver por los Ayuntamientos, abastecimiento de aguas y su distribución, sin cuyo "elemento", según la "Carta de las Naciones" no se concibe la vida posible.

La Resolución Ministerial ha sido fuente de laboriosa gestación y reconocimiento por la Superioridad de que el Ayuntamiento de Palma, por su gestión anterior, es la capacitado para esta nueva etapa empresarial que, sin duda, redundará en un más eficaz y mejor servicio.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta propuesta es análoga en importancia a la anterior. La conversión en Empresa Municipalizada, además de dar mayor flexibilidad, desaparecen cargas financieras de presupuesto municipal, por quedar trasladadas a la nueva Empresa por tanto, las disponibilidades municipales serán mayores para llevar a cabo realizaciones.

El Sr. Council dice que en el Consejo de S.M.A.P.A.

se acordó su pase a Intervención y a los Servicios Jurídicos, para nuevo informe.

Se acuerda aprobar la propuesta Transitoria, pasando a Intervención y a los Servicios Jurídicos para emitir informe, debiendo ser aprobada nuevamente por el Pleno, habiéndose constatado la existencia del "quórum" requerido por el artº 791-2º, de la vigente Ley de Régimen Local.

- 20 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

le queda encargada a inserta a continuación:

Sección Técnicas Municipales, estudios realizados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de Cultura y Recreación a proyectos durante 1974, por los que se llevados a cabo en el ejercicio 1975-1976.

Que, con independencia de las acciones ya autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de Cultura y Recreación (Centros de Educación General Básica) de Fomento y Actividad (Plan de Mercados de Minoristas), así como de los objetivos municipales recogidos en el Plan de Actuación Municipal 1973-1974, no susceptibles de proyección inmediata, se encargue a los Servicios Técnicos Municipales procedan al estudio y proyecto, en su caso, de las siguientes realizaciones: = 1º (Anexos = 1-1º). - Eliminación del andén central desde la calle Costa y Hobera, hasta la plaza de España. = 1-2º) (Alimentación Plaza de España, incluyendo el retanque de F.E.V.E. = 1-3º) Eliminación del andén central, desde la Plaza de España hasta la calle de Ramón Berenguer III. = 1-4º). - Iluminación desde calle Hoces de Manacor hasta Hornalogue y saneamiento. = 1-5º). - Infraestructura necesaria. = 2º Vías de Cintura. = 2-1) Ronda 3. = Pavimentación, drenaje de pluviales, saneamiento, alumbrado e infraestructura necesaria de las siguientes vías: = Capitán Vila, Pedro Jarama, Lluís de Tena, y Balanguera. = 2-2. - Finales. = Pavimentación, drenaje e infraestructura necesaria de las vías: Arturo Pérez y Francisco Manuel de los Herreros. = 2-3. - Ronda 4ª (Apertura e inicio de expropiaciones de los nuevos tramos siguientes: = 2-3-1º). - Prolongación calle Reyes Católicos, desde Padre Bayo hasta la de Aragón y prolongación del viaducto hasta enlazar con la de Arquitecto Beunassar. = 2-3-2º). - Prolongación de la calle de Francisco Fiol Juan, del

de la del General Riera, hasta el Camino de Serris y rectificación de la calle de José Alemany Vidal, en la zona contigua al nuevo Puente sobre el Torrente de la Riera, en prolongación calle André Torrens. = 2-3-3º). - Ensayo de ensanchamiento de la calle de Mostà y apertura de su continuación hasta la calle de Juan Crespi. = 2-4. - Vía de Cintura Municipal = Apertura e inicio de expropiaciones de la vía entre la calle de Teniente Oyaga y Capitán Salom, en la Zona de Amanecer, con adecuación del paso a nivel del Ferrocarril de Lléver. - Rectificación curvas en San Dameto y enlace con la Carretera de San Rapiña. = 3º. Ampliación Camino de'n Mayol. = Ampliación, pavimento, drenaje de pluviales, alumbrado público, infraestructura y remaportización, del Camino de'n Mayol, teniendo en cuenta la futura ubicación de la futura Autopista Palma-Jaca. = 4º. Vía de Penetración. = 4-1º). - Planeamiento de la vía de penetración de la Riera y del Plan Parcial de la Zona de Termino, detrás de dicho Torrente, para futura instalación de la Estación de Autobuses, solicitándose para ello la colaboración del Ministerio de Obras Públicas. = 4-2º). - Vía de penetración de la Vileta a la Plaza Homabegues = Ampliación, pavimento, drenaje de pluviales, alumbrado público, remaportización necesaria, con estudio de los accesos al Complejo Polideportivo de San Moix. = 5º. Drenaje de "El Arrenal" = Anteproyecto de drenaje de aguas pluviales y detección de servicios urbanísticos en la totalidad de la zona y posterior realización por sectores. = 6º. Planes parciales. = 6-1). - Redacción de los planes parciales de actuación preferente en: = 5º. Araujosa = San Flà y San Parell. = San Dameto = San Gobleu = S'Olivera = Marvent. = 6-2). - Urbanización "la Ribera". = 7º. Ordenación Murallas y Bovedes. Redacción de proyectos, por sectores, de las Murallas y Bovedes, una vez aprobado el Plan Parcial por la Superintendencia. = 8º. Zonas Verdes. = 8-1). - Zona verde e instalaciones deportivas y de recreo en terrenos adquiridos al efecto en "Les Sarts" (San Gobleu). = 8-2). Repoblación intensiva,

creación de senderos peatonales, zonas de esparcimiento y recreo infantil en el Parque de Belloc. = 9º Aparcamiento. = Estudio del grupo de condiciones técnicas y económico-administrativas para la concesión administrativa de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en tramo de las Avenidas General Primo de Rivera, entre Héroes de Manacor y General Pizarro Ortega. = 10º Casa de Socorro. = Estudio y en su caso, proyecto de construcción de una nueva Casa de Socorro y laboratorio municipal en terreno propiedad municipal, sito en la calle Escuela Fructuosa, esquina Mateo Enrique Urdó. = 11º Agua y Alcantarillado. = Dotación de los servicios de Agua y alcantarillado en las barriadas de: San Fermín, Génova, Establecimiento, San Sordana. = Pavimentación y drenaje de plazas en las vías que proceda. = 12º Estación Depuradora nº 3. = Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales nº 3, a instalar en las inmediaciones del Caserío de Génova."

El Sr. Alcalde explica que no se trata de grandes realizaciones, sino de realizaciones que requieren estudio conjunto. El programa que se pretende desarrollar es la aportación dada por las Tenencias de Alcaldía y Comisiones que han de constituir un conjunto de obras a base de presupuestos extraordinarios. Es preciso establecer un orden de preferencias para desarrollarlas en el bienio 1975-1976, con independencia de otras obras de necesidad inmediata.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

- 21 -

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya se acuerda aprobar expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente cuenta general viene siendo examinar y aprobar la cuenta general del Presupuesto Extraordinario destinado a Obras de Mejoras y Reformas Urbanas, correspondiente al ejercicio de 1954, a Obras de Mejoras y Reformas Urbanas, a nada minuciosamente por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente. =

1954. -

dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascripto Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, tiene necesariamente el carácter de provisional, por tener que elevarse al Servicio de Inspección y Otorgamiento para su resolución y definitiva aprobación.

- 22 -

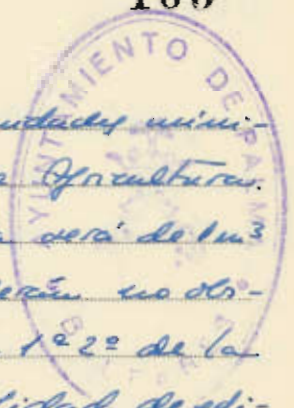
Igualmente se da cuenta de la propuesta que se tramita para la aprobación de la formación municipal en el siguiente orden:

Formación municipal en relación con la explotación de terrenos rústicos en Km. 8 de la Carretera de Soller, y cuya ordenación urbana de Palma de Mallorca vigente, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, dada por D. Félix Pons Delgado.

1º Habida cuenta de la información estadística solicitada por Don Félix Pons Delgado en nombre y representación de Inmobiliaria de Promoción Escolar SPA respecto a terrenos rústicos en Km. 8 de la Carretera de Soller, y cuyos terrenos se hallan en zona rural (34) del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, dada por D. Félix Pons Delgado.

Art. 235.- Los terrenos delimitados como Zona Rural en el Plan General de Ordenación Urbana (conforme con estas Ordenanzas), por ser objeto de conservación y defensa según el propio Plan no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación de su destino permanente agrícola, ganadero o forestal; y en ellos sus propietarios deberán llevar a cabo los aprovechamientos y explotaciones de que fueren naturalmente susceptible de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Agricultura.

Art. 236.- Como norma general se autoriza la parcela mínima de 15.000 m² en terreno

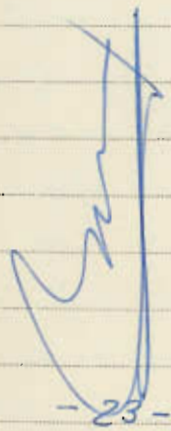


7 2.000 m² en regadío coincidente con las unidades mínimas de cultivo fijadas por el Ministerio de Agricultura. El aprovechamiento máximo de toda parcela será de 1 m³ por cada 5 m² de su superficie. = Se atenderán, no obstante, las excepciones señaladas en el artº 69, 1º 2º de la Ley del Suelo; en tales excepciones, la posibilidad de edificar con mayor volumen solo podrá realizarse en los casos en que se demuestre la conveniencia de su creación, mediante la formación de un Plan Parcial o Especial de Ordenación, y según el procedimiento previsto en el párrafo 3º del artº 46 de la Ley del Suelo y concordante. = Todas las edificaciones deberán distar 20 metros del eje de los caminos rurales de uso público y 10 metros de las medianeras." = 2º Dar traslado del presente acuerdo a los efectos de la información Urbanística interesada."

El Sr. Uauzer explica que el caso planteado es que la competencia municipal está limitada, por aparte, ha de recaer la aprobación del Ministerio de la Vivienda, por tanto, se indica el camino a seguir en la trayectoria administrativa.

Se acuerda aprobar la propuesta Transitoria.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se



-23-

Se acuerda aprobar inserta a continuación:

formación urbanística "1º Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que a la letra dice: = "Vista la costumbre de desarrollar el Plan Parcial de Son Na Pau, interesa- da por Dº Pilar Delgado Roses; con adic- ción de que el Hipotecario tendrá limitaciones en su actuación, subordinada a exigencias del Municipio de Mercado

con Municipal, que a la letra dice: = "Vista la costumbre presentada por Dº Pilar Delgado Roses en relación con la información urbanística relativa a las posibilidades de desarrollar el Plan Parcial de Son Na Pau, cabe informar: = los terrenos de referencia están calificados como RHC, urbana, sobre los que deberá desarrollarse Plan Parcial correspondiente a zona Extensiva D. = El uso que se propone parece admisible dentro de los usos previstos para esta zona, si bien este uso no residencial ocuparía íntegramente los mencionados terrenos, que en el caso que nos ocupa, teniendo en consideración la ubicación de la zona, el entorno físico de las zonas adyacentes y com-

mayorista, explotada
en régimen de Empr
sa Mxta.-

miraciones varias que los circundan, parece que podría a-
ceptarse e incluso ser apropiado por una Transición de
de zona intensiva a sistema urbano. La limitación a
que se refiere el escrito contenido en las ordenanzas con res-
pecto a la parcela máxima de 15.000 metros cuadrados esti-
ma el escrito que puede ser objeto de ampliación en el
Plan Parcial a redactar siempre y cuando se justifique su-
ficientemente en el mismo y se cumplan todas las res-
tantes normas y ordenanzas vigentes y merezca la aprobación
definitiva por el Ministerio de la Vivienda. = Debe consi-
derarse también y debe ser objeto de estudio y prevención la
limitación que se señala en las vigentes ordenanzas en
su Art. 199 como un 20% máximo de la superficie del
solar para destinarse al aparcamiento al aire libre de
vehículos de turismo. = Además toda vez que se trata de
una finalidad de uso cuya actividad queda regulada
por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, No-
civas y Peligrosas, estimamos que la licencia de construc-
ción deberá quedar condicionada a la obtención de la
correspondiente licencia de instalación de la actividad
a instalar, de acuerdo con el vigente Reglamento de Ac-
tividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. = 2º Por
traslado del presente acuerdo a Dº Pilar Delgado Rosas,
a los efectos de la información urbanística solicitada.

El Sr. Pereira recuerda el acuerdo municipal exis-
tente prohibiendo instalaciones de almacenes, en tanto in-
cidan con el Monopolio de Mercaderes Mayoristas; por
tanto, entiende que en la información para estable-
cer estos hipotéticos, debería contar que no pueden in-
cidir con la situación del Monopolio establecido, dado
que se han de evitar canales paralelos en el abasto de
la Ciudad, por esto la actividad pretendida debe to-
ner limitaciones.

El Sr. Alcalde estima que se puede recoger la in-
dicación del Sr. Pereira.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la

adición de que el Supermercado tendrá limitaciones en su actuación, pues ha de quedar subordinado a las exigencias que impone el Monopolio de Mercado mayorista explotado en régimen de Empresa Mixta.

-24-

La acuerdo aprobada en esta a continuación:

formación urbanística

ca interesada por D.

Pedro Alomar Valent,

relativa a construc-

ción Centro Mixto Co-

mercial Industrial,

principalmente des-

tinados a alimenta-

ción en terrenos pró-

ximos al Coll d'en Ra-

bana; con limitacio-

nes en su actuación,

1º Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que a la letra dice: - "Vista la instancia sus-

crita por D. Pedro Alomar Valent intercediendo información relativa a construc-

urbanística en relación a unos terrenos sitos entre Mercaderías y Coll d'en Rabana, graficados en el plano que ad-

junta, cabe informar: - Dichos terrenos, de reserva urbana, es-

tan calificados según el vigente Plan como zona de industria-

les, por tanto deberá redactarse el oportuno Plan Parcial de acuerdo con la normativa vigente para esta zona. El

tipo de industria a ubicar parece que es admisible de a-

cordar con los usos previstos en el artº 208 de las vigentes Or-

denanzas. Debe significarse que previamente al proyecto de

edificación, y como se ha indicado más arriba, es pre-

ceptiva la redacción del oportuno Plan Parcial del sector

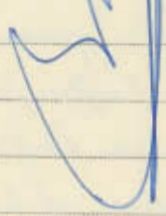
de acuerdo con la normativa vigente, ordenanzas que le

corresponden y ajustadamente a lo previsto en la Ley del

Suelo. - Por lo que se refiere a los coeficientes de edificabi-

lidad estima el suscrito que según las vigentes Ordenan-

zas de aplicación el volumen de $0,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$ sobre parcela, previsto, en los edificios que deban construirse en la franja industrial de 120 metros de profundidad junto a la autopista del Aeropuerto y con las restantes condiciones que se fijan en el artº 211. Por lo que se refiere al resto de los terrenos de referencia este coeficiente de edificabilidad se fija en $8 \text{ m}^3/\text{m}^2$ sobre la superficie edificable de cada parcela. - En cuanto a los usos verdes de disfrute público y libre acceso deberá atenderse al 10% mínimo señalado por la Ley del Suelo, y fijada en porcentaje de la total superficie del Plan. - En cuanto a alineaciones y re-



dos extremos, correspondientes a planificación, negociándose que el Plan, previo los trámites reglamentarios, será objeto de sanción definitiva por el Ministerio de la Vivienda. - Además toda vez que la finalidad de las edificaciones es para una actividad regulada por el Reglamento de Actividades Uroltas, Insalubres, Noivas y Peligrosas, estimamos que la licencia de construcción deberá quedar condicionada a la obtención de la correspondiente licencia de instalación de la actividad a instalar, de acuerdo con el vigente Reglamento de Actividades Uroltas, Insalubres, Noivas y Peligrosas." - 2º Dar traslado del presente acuerdo a D. Pedro Plomar Valent, a los efectos de la información urbanística solicitada."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la misma adición establecida para el asunto número veinte y tres, aprobado anteriormente.

- 25 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda aprobar pro-
puesta sobre permuta
o enajenación solar
adquirido por Patrona
to Casas Lunas, que
taba destinado a Guard
ría Infantil, y desti-
nar importe a compra
nuevo solar en la mis-
ma barriada, y con i-
déntica finalidad.

Se acuerda aprobar pro-
puesta a continuación:
"1º Autorizar a la Alcaldía para que, previo los acuerdos
mientras que estime oportunos de las Comisiones Inspecciona-
tivas de Urbanismo y Cultura, y juntamente con el Patrona-
to Casas Lunas, que es unato de Casas Lunas del Niño Jesús, pueda proceder a la
permuta o enajenación del solar adquirido por dicho Patrona-
ría Infantil, y destinado en fecha 3 de julio de 1968, en la prolongación de
un importe a compra la c/ del Capitán Crespi Coll, de una superficie de 2.100 m²,
nuevo solar en la mis- que estaba destinado a Guardería Infantil, y destinar el
importe de la misma a la compra de un nuevo solar en
la misma barriada, y con idéntica finalidad, el cual que-
daría sometido a las mismas condiciones del acuerdo pluri-
no de 10 de mayo de 1968. - 2º En el supuesto de que la
permuta o enajenación no resultare posible o conveniente
en un plazo de seis meses, incoar el expediente de rever-
sión del referido solar a este Ayuntamiento. - 3º En el su-
puesto de permuta o enajenación, si el importe neto ob-
tenido resultare insuficiente para la nueva adquisición
o se estuviera en el caso previsto en el apartado 2º, se

se remitirá a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno la posibilidad de otorgar una nueva subvención, por los trámites correspondientes; y en caso contrario deberá reintegrarse el exceso en la Depositaria Municipal. = 4º De lo tratado del presente acuerdo al Patronato de Casas Largas del Niño Jesús a los efectos correspondientes."

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transcrito. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta

- 26 -

Se acuerda aprobar in iudicio a continuación:

1º Iniciar el expediente para la adquisición de un terreno en el urbanizado en el Cas Pastilla, de una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados (3000 m^2), que linda por Norte con la calle 342 (Adelphi), por Oeste con Plaza Casimiro Guzmán, por Sur con la prolongación de la calle Sabana y por Este con terrenos de otra propiedad. El mencionado terreno es propiedad de los hermanos Don José Mº y Dº Margarita Costa Girbert, así como de Doña María Verdura Ferrer, y de los hermanos D. Antonio y Dº María Concepción Batlle Hull. = 2º Según informe de los Servicios Técnicos el precio ofertado de mil quinientos pesetas (1.500 pts) el metro cuadrado se estima correcta teniendo en cuenta la zona en la cual se ubican dichos terrenos; por lo que el precio total es el de cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 pts), en principio. = 3º También según informe de dichos Servicios Técnicos se permite la ubicación de escuelas en el citado terreno. = 4º De conformidad con el citado informe de los Servicios Técnicos se debe ordenar que por estos se lleve a cabo sobre el terreno el replanteo del solar descrito, y además recabar previamente informe de la Subsecretaría de Asociación Civil (Ministerio del Aire), dado que está ubicada en la cabecera de la nueva Autopista del Aeropuerto Internacional de San Juan. = 5º Que se dé traslado de dicho acuerdo a los interesados. = 6º Que si adquiriere el mencionado solar se instale en su día, una vez haya sido desocupada, la Escuela Prefabricada de Cas Casimiro. = 7º Que dicho acuerdo quede supeditado a que por vía in iudicio

se proceda a la dotación económica correspondiente. = 8º
Que una vez completo el expediente sea nuevamente so-
metido al Pleno para que éste resuelva en su día sobre la
adquisición de dicho terreno, caso de considerarlo conve-
niente."

El Sr. Tous defiende el dictamen diciendo que en el
Plan de Construcciones Escolares de 1968, aprobado por el Mi-
nistro de Educación y Ciencia, se incluye esta escuela,
pero por dificultades de solar no se ha procedido a su
construcción. Gracias a la gestión realizada por el Sr. Alcal-
de de Barrio de C'an Pastilla, se inicia el expediente pa-
ra adquirir solar y poder resolver el problema escolar exis-
tente en dicha zona. Mientras se piden los informes preci-
sos, podría instalarse en este emplazamiento la escuela
prefabricada de C'an Canimire, al objeto de que en octu-
bre se pueda impartir enseñanza.

El Sr. Pereiro entiende debería meditarse elempla-
zamiento, pues no lo considera adecuado por estar
cerca del eje de vuelo de los aviones y, por tanto, su-
jeto a los ruidos de los aviones a reacción.

El Sr. Cabrer estima que el emplazamiento no es
obstáculo, pues de serlo estarían en iguales condiciones
todas las instalaciones turísticas que se explotan en a-
quella zona.

El Sr. Llovet añade que la iniciativa privada
ha construido hoteles que también necesitan reposo, por
tanto, no vea constituyan dificultad para la enseñanza
a los vuelos aéreos. Pregunta el número de metros cua-
dros y precio, al objeto de señalar dotaciones presu-
puestarias.

El Sr. Tous contesta que son unos tres mil metros
cuadrados a mil seiscientos pesetas.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay formulada una
solicitud al Ministerio del Aire para que los aterri-
zajes no produzcan molestias a los vecinos, por tanto
el problema de los ruidos está pendiente de solución

y presenta una adición al dictamen, que es del tenor siguiente:

"El Alcalde que suscribe se ha enterado del Dictamen que la Comisión de Cultura somete bajo el n.º 26 del Orden del Día a deliberación del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión a celebrar el día de hoy referente a iniciar expediente para la adquisición de terrenos en la'n Pastilla para urban Grupo Escolar; y después del detenido estudio y a tenor de lo establecido en el art.º 257 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones locales, se honra en proponer la siguiente adición al mismo con un nuevo párrafo que diga: = "9.º Solicitar de la propiedad de los terrenos una ampliación de plazo sobre el de opción de compra a partir de la obtención de todos los informes necesarios, siendo éste de tres meses. = Interior se obtengan dichos informes, facultar a la Alcaldía para arrendar dichos terrenos al objeto de que en todo caso pueda comenzar el Grupo Escolar en el próximo mes de septiembre." = "V.E. No obstante y con su superior criterio resolverá. = Casas Consistoriales de la Ciudad de Palma de Mallorca a primero de febrero de mil novecientos veintea y cuatro. = R. de la Rosa, rubricado."

[Handwritten scribble]

Se acuerda aprobar la propuesta y adición de la Alcaldía transcritas anteriormente.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo que go, el Secretario interino, doy fe.

Dy la Rosa

[Signatures]

[Signature]
Borner
[Signature]
Borner
[Signature]
Borner

[Signature]
Borner
[Signature]
Borner

[Signature]
Borner
[Signature]
Borner

[Signature]
Borner
[Signature]
Borner

[Signature]
Oliver Salas

[Signature]
Oliver Salas
[Signature]
Oliver Salas

[Signature]
Moreno

El Interventor
[Signature]

El Secretario interino
[Signature]

= Numero 7 =

Sección Extraordinaria celebrada para constitución del Excmo. Ayuntamiento el día tres de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las once horas del día tres de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y a efecto de constitución de la Corporación Municipal,